

---

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: Los recientes reclamos de vecinos que visualizaron tareas de desagüe de un camión desobstructor del Municipio en áreas que no corresponde, y;

CONSIDERANDO: El agua es un bien esencial para la vida humana y la de los ecosistemas, que tiene una función social y ambiental que debe ser protegida para garantizar la satisfacción de las necesidades humanas y sociales, y el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

Que, según el Art. 105 de la Ley de Aguas de la Provincia de Santa Fe se prohíbe verter o emitir sustancias que en estado sólido, líquido o gaseoso puedan contaminar los recursos hídricos, causando daños al ambiente conforme lo establece la Ley Nº 25675 en su artículo 27º o causando daños indirectos a la salud humana o comprometiendo su empleo para los diversos usos.

Que, según el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 4586 que reglamenta el tratamiento de efluentes, queda prohibida la descarga de líquidos de origen sanitario extraídos de pozos absorbentes y transportado por camiones atmosféricos fuera del lugar habilitado para tal fin.

Que, circularon fotos e información donde se observa al dicho camión mencionado en los "vistos" desagotar líquidos cloacales en una zona no permitida ni preparada para su tratamiento.

Que, es evidente que el lugar donde se registró el hecho, y en la zona lindera, se encuentra en críticos niveles ambientales, sin los cuidados y resguardos correspondiente y además potenciado con las sequías actuales.

Que, en dicha zona se encuentra un club con actividades náuticas, el Club Náutico "Bartolomé Mitre", el cual es perjudicado directamente con estas prácticas.

Que, también es oportuno mencionar que en esa zona se encuentran viviendas y permanente actividad humana, poniendo en riesgo su integridad sanitaria.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar un informe detallado de las razones por la que se estarían llevando a cabo estar operaciones de vertidos de aguas residuales que infringen toda normativa vigente.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



---

Registrado bajo el N° 2700 Sala de Sesiones, 25 de Noviembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.